Andrés Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño, en mi calidad de Supervisor del contrato N. 22-012-2024 de 29/11/2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**22-012-2024**	**Fecha de suscripción:**	29/11/2024
Objeto:	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Inírida, Mitú y Puerto Carreño.		
Contratista:	**COLOMBIANA DE ASEO Y SERVICIOS S.A.S.**		
NIT o CC contratista	**901.353.947-2**		
Valor del contrato:	**$56,293,249**	**Vigencia[1] 2024**	$11.499.043.00
		Vigencia futura 2025	$44.794.206.00
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No.	N/A	N/A
	Modificatorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			**$56,293,249**
CDP[2]:	2624 por $11.499.043 del 07/12/2024	**CRP[3]:**	57824 por 11.499.043 del 02/12/2024
	225 por $44.794.206 del 02/01/2025		224 por $44.794.206 del 2/1/2025
Plazo de ejecución del contrato:	26 días, 3 meses	**Fecha de acta inicio:**	5/12/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/03/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	31/03/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	37-44-101043799 del 02 de diciembre 2024	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A
Fecha aprobación garantía:	3/12/2024	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	37-40-101028069 del 02 de diciembre 2024	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	3/12/2024	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-01028 del 03 de diciembre de 2024, la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, asignó la función de Supervisor a Andres Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de la DSDIA de Puerto Carreño. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 03 de diciembre de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	01 al 28 de febrero de 2025		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
37-44-101043799	Seguros del Estado S.A	cumplimiento	20% - $ $11.258.649.80	29/11/2024	30/09/2025
		salarios y prestaciones	15% - $8.443.987.35	29/11/2024	31/03/2028
		Calidad del servicio	10% - $ $5.629.324.90	29/11/2024	31/03/2026
37-40-101028069	Seguros del Estado S.A	responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV $260.000.000	29/11/2024	31/03/2025

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FV 851	10/01/2025	$ 5,340,565.32	aceptada				$ 5,340,565.32
FV 890	18/02/2025	$4,855,674.57	Aceptada				$4,855,674.57
NC 2-53	18/02/2025	$ -0.10	Aceptada				-0.10
FV 923	11/03/2025	$4,855,674.57	Aceptada				$4,855,674.57
NC 2-58	11/03/2025	$ -0.10	Aceptada				$ -0.10
Valor total facturado[7]:		$15,051,914.26			**Totales**:		$15,051,914.26

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. *De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*
Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa:*** *cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita:*** *Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*
En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Servicio de Personal: Operario de aseo y cafetería tiempo completo.	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería	Servicio de un operario integral de aseo y cafetería.	100%
2	Suministro de bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	Bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	Bienes de aseo y cafetería: En insumos y arrendamiento de elementos, equipos y maquinaria	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del periodo evaluado del 01 al 28 de febrero de 2025, no se presentaron situaciones especiales que afecten la ejecución del contrato 22-012-2024

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Se suscribió el acta de inicio el día 05 de diciembre 2024 una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.

- Se realizó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se recibieron las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo de supervisión, no se efectuaron llamados de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante el periodo de ejecución del contrato, no se suscribió actas con el contratista.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 10/03/2025 expedida por Rosa Karina Chala Flórez como Representante Legal del Contratista, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Insuficiencia de oferentes en el mercado.	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento y/o no pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los operarios	**Responsable:**	Entidad / Contratista
Tratamiento implementado:	• Estipulación contractual que obligue al Contratista a entregar mensualmente al supervisor, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales e imposición de sanciones por el no pago		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	No entrega total de los insumos y/o equipos y/o maquinaria para la prestación del Servicio.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• Seguimiento del Supervisor para la entrega de los insumos, equipos y maquinaria solicitados		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Baja calidad de los servicios solicitados	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• Se deben exigir garantías de calidad y cumplimiento del servicio.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fluctuación de los precios del mercado	**Responsable:**	Entidad
Tratamiento implementado:	• Realizar un extenso análisis de mercado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	No garantizar el personal adecuado y/o el reemplazo para la ejecución	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• Se debe tener control del personal exigido para el cumplimiento de los requerimientos y estipulación contractual de los reemplazos del personal ausente.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 7:	Que el contratista no cumpla con el objeto y las especificaciones contratadas	**Responsable:**	Supervisor

Tratamiento implementado:	• Verificar el cumplimiento de la ficha técnica.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 8:	No cumplimiento de requisitos establecidos en las normas ambientales de la Entidad.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• Verificación de autorizaciones y/o licencias vigentes y la normatividad ambiental		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

En el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2025, no se generó ninguna situación que amerite solicitar aplicación del Proceso sancionatorio contractual ***FT-ADF-2783 INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO***.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, energía en las instalaciones y disposición final de residuos solido de cada una de las sedes de la Entidad y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14. Observaciones

No se presentan observaciones adicionales, que se consideren ser incluida en el presente informe.

En constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 17 días del mes de marzo de 2025

SUPERVISOR
CC Andrés Felipe Bello Curcio
Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño